
	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.07337.18

Yopal, 16 de mayo de 2018

Señor: (a)

WILLIAM JOSÉ ARDILA

Dirección de Notificación: TRANSVERSAL 25 NO 33-18

Teléfono: 3208786065

Código Usuario 1164017

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 07337

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.06516.18, respuesta emitida para la PQR 21064, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **WILLIAM JOSÉ ARDILA** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.



WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.06516.18

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	17/05/18	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Alex 118 548 494		C.C.	
Centro de Distribución: Yopal		Centro de Distribución:	
Observaciones: Empaquetado de		Observaciones: TV 25 # 33-34.	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E.S.P.
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE
 Código Postal: 850001225
 Envío: RN950587518CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 WILLIAM JOSÉ ARDILA

Dirección: TRANSVERSAL 25 NO 33-18



Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Admisión:
 16/05/2018 17:29:19

Mín. Incentivo de cargo 000200 del 20/05/2018
 Mín. Incentivo de cargo 000200 del 06/09/2018

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.06516.18
Yopal, Abril 30 de 2018

Señor:

WILLIAM JOSÉ ARDILA

Dirección del Predio: Transversal 25 No. 33-18

Dirección de Notificación: Transversal 25 No. 33-18

Teléfono: 3208786065

Código de Usuario: 1164017

Ciudad.

No usuario
2018-05-04

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 21064.

ASUNTO: REVISIÓN DE ARREGLOS EN EL INMUEBLE.

Apreciado usuario:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted solicito revisión, al predio ubicado en la Transversal 25 No. 33-18, indicando que realizo arreglos correspondientes al flotador del tanque subterráneo, a su vez verificar que posiblemente hay una fuga en el medidor; la EAAAY EICE ESP se permite responder en los siguientes términos:

El día 13 de abril del 2018, se realizó visita al predio, se verifico que instalaron llaves terminales nuevas al tanque lavadero, arreglaron una fuga que había en la ducha, instalaron flotador al tanque aéreo, quedando todo sin novedad, se hizo prueba hidrostática a la red interna sin encontrar novedad, medidor con lectura de 1285 M3.

El día 26 de abril de 2018, se realizó visita al predio, se evidencio que cambiaron el flotador al tanque subterráneo, el cual quedo bien instalado y calibrado, medidor con lectura de 1289 M3.



En nueva visita realizada, el día 27 de abril de 2018, se encontró fuga en el registro antifraude PVC, se habló vía telefónica con el señor William Ardila, donde autorizo el cambio del mismo, se procedió a instalar un registro de bola PVC, suministrado por la empresa, quedando el servicio en normal funcionamiento, el medidor se encuentra para cambio, toda vez que presenta nubosidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a cobrar para el periodo de mayo, un registro de bola PVC por valor de \$12.647, mas mano de obra por instalación del registro por valor de \$11.913, más \$4.666 de IVA, para un total a facturar por valor de \$29.226.

En cuanto al equipo de medición, requiere de reposición ya que se encuentra nubado, lo que dificulta la toma de la lectura, por lo cual se le solicita hacer el respectivo cambio.

El medidor puede ser adquirido en el comercio con las siguientes especificaciones: Micro medidor de Velocidad de chorro único, de 1/2" clase metrológica norma antigua B o C, norma nueva R80, R100, R160, R200 cuerpo metálico, incluye acoples y certificado de calibración por un laboratorio acreditado ante el ONAC, posteriormente debe ser entregado en las oficinas de la Dirección Comercial, junto con el certificado de calibración y copia de la factura de compra, para su instalación.

Con relación a la investigación por el proceso de desviación significativa por alto consumo, presentado en el predio, en el periodo de febrero de 2018, cabe aclarar que el día 27 de febrero

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.06516.18

de 2018, se realizó visita técnica al predio, en la cual se pudo constatar que el flotador del tanque subterráneo estaba dañado y no sellaba el paso del agua, se recomendó cambiar el flotador.

Es importante aclarar que la fuga encontrada en el predio el día 27 de febrero de 2018, obedeció a una fuga perceptible, la cual, de conformidad con con el Decreto 302 de 2000, es el volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos.

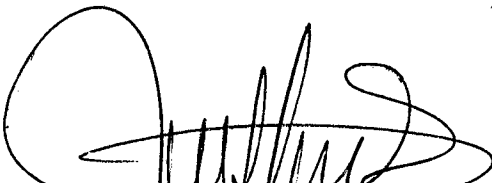
Teniendo en cuenta lo anterior, se decidió cerrar proceso de desviación significativa en el mismo periodo de febrero y facturar en marzo de 2018, cobrando 29 M3 en estudio, pendientes de facturar en el servicio de acueducto, y un consumo promedio de 43 M3 en el servicio de alcantarillado, más el consumo de marzo, el cual fue de 71 M3, dando un consumo facturado de 100 M3.

De acuerdo a lo anterior, SE ACCEDIÓ a la petición presentada por usted, frente a la solicitud de revisión al inmueble, sin embargo, no procedió reliquidación alguna, toda vez que en la facturación de marzo de 2018, ya se tuvo en cuenta, con la decisión de facturar un consumo promedio de 43 M3, teniendo en cuenta que la fuga correspondió a una fuga perceptible.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


VÍCTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
 Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño/Auxiliar Administrativa PQR
 Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR

GESTIÓN DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____